



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 11 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 9

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Castropol, de los cuales resulta:

Que habiendo D. Fermín Rodríguez manifestado al Ayuntamiento de Vega de Ribadeo que por don Francisco Tolosa, encargado de las minas enclavadas en Montealegre, se habían derivado aguas del río Suarón, conduciéndolas por un caño recientemente colocado al efecto por aquél sobre el puente que servía de paso de Meredo á Yerno, imposibilitando éste, á cuyos actos no había precedido autorización ninguna, por cuya razón solicitaba que se mandaran reponer las cosas al ser y estado que de antiguo tenían; el Ayuntamiento, previa información testifical, y conforme con el dictamen de la Comisión de obras y policía municipal, así lo acordó, dando las oportunas órdenes al señor Tolosa para que en el término de cuarto día verificase las obras precisas, y fundándose para ello en ser el puente de uso público, reciente la obra denunciada y hacer 35 años que no se han derivado las aguas por el punto que ahora lo hace el encargado de las minas:

Que D. Francisco Tolosa, en vista del anterior acuerdo, acudió al Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, solicitando suspendiese su ejecución, diese traslado de la demanda al Ayuntamiento y resolviese en definitiva que le pertenecía en propiedad, libre de todo gravamen y servidumbre de camino público, una finca con su molino harinero, comprada á don José Barcia, con el derecho de las

aguas derivadas del río Suarón, para imprimir movimiento al artefacto sin presas y demás inherencias, usos y servidumbres, anulando el acuerdo en contrario del Ayuntamiento, é imponiéndole las costas:

Que acordada por el Juez la suspensión del acuerdo, y trasladada demanda al Ayuntamiento, se dirigió éste al Gobernador interesándole suscitara la oportuna competencia, por tratarse de asunto puramente administrativo: y apremiado así por esta Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió el Juez en 1.º de Diciembre de 1899 para que dejara de conocer en la demanda promovida por Tolosa, por no tratarse del dominio de una finca, ni del de agua, sino del aprovechamiento ilegalmente constituido y de actos perturbadores de bienes y derechos de los pueblos:

Que el Juzgado, oídas las partes, celebrada la vista del incidente y de acuerdo con el Fiscal, por auto de 22 de Enero del año anterior se declaró incompetente; pero apelado dicho auto, fué revocado por la Audiencia en 22 de Febrero, declarándose la competencia de los Tribunales para entender de la demanda presentada por el Sr. Tolosa, y fundándose en que las manifestaciones é informaciones hechas por el Ayuntamiento, como parte interesada, carecen de eficacia para decidir la contienda jurisdiccional, puesto que comprenden puntos que habían de ser objeto de debate en el pleito, que únicamente persigue la declaración de que á D. Francisco Tolosa corresponde, por título de compraventa, una finca rústica, libre de gravámenes y servidumbres, especialmente de la de tránsito público, que el Ayuntamiento supone que existe, y por prescripción de más de 40 años el agua del río Suarón, y que, por consecuencia de todos estos derechos, se deje sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento que los contraría; cuestión puramente de orden civil, según el párrafo segundo del núm. 2.º del art. 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894:

Que devuelto el pleito al Juzgado

mantuvo ahora su jurisdicción, y comunicada la resolución al Gobernador, la sostuvo por su parte, resultando de aquí el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el aprovechamiento, cuidado y conservación de los bienes y derechos de los pueblos:

Visto el art. 73 de la misma ley, que determina la obligación de los Ayuntamientos de procurar el cumplimiento de los fines y servicios sometidos á su acción, entre los que enumera la conservación y arreglo de la vía pública, la policía urbana y rural, y vuelve á encargarles la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el caso 3.º del art. 4.º de la ley de Aguas, que dice: «Son públicas las aguas de los ríos», y el 147 de la propia ley, según el cual es necesario autorización para el aprovechamiento de las aguas públicas, especialmente destinadas á empresas de interés público ó privado, salvo ciertos casos, tratándose de destinarlas á riegos:

Visto el art. 226, también de la ley de Aguas, que dice: «La policía de las aguas públicas sus cauces y naturales, riberas y zonas de servidumbre, estará á cargo de la Administración y la ejercerá el Ministerio de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas»:

Vista la Real orden de 25 de Noviembre de 1882, que previene á los Gobernadores comuniquen á los Alcaldes las más severas órdenes para que en ningún cauce público ó corriente pública de agua consientan aprovechamientos de ninguna clase que no estén debidamente autorizados, ni alteración en los existentes para la que no se haya solicitado permiso ó dado parte, según los casos:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con

ocasión de la demanda interpuesta por D. Francisco Tolosa sobre propiedad de una finca con un molino harinero y el derecho á las aguas del río Suarón que han de imprimir á aquél movimiento, libre de todo gravamen, y que supone haber adquirido en estas condiciones por compra hecha á D. José Barcia:

2.º Que si bien es ese el punto de partida de la competencia, para resolverla es necesario atender, que por efecto de la presentación de dicha demanda, el Juzgado de Castropol proveyó inmediatamente suspender un acuerdo municipal, por el que se obligaba á D. Francisco Tolosa á reponer determinado estado de cosas que había alterado el aprovechamiento de aguas del río Suarón y un paso de más ó menos importancia, cuyo acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo está dentro de sus atribuciones en los dos extremos que comprende de alteración de servicios de aguas y tránsito público:

3.º Que presentada la cuestión de este modo, como corresponde, y sin necesidad de determinar concretamente la clase de derechos que puedan ir unidos á la propiedad de la finca comprada por el Sr. Tolosa, es lo cierto que por éste, á lo menos, se modificaron en sus manifestaciones estos derechos, y que esta modificación no podía hacerse sin la autorización administrativa, según con toda claridad se desprende de los textos legales citados en los vistos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en resolver esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Para su exacta y fiel observancia recuerdo á V. S. el cumplimiento del Real decreto fecha 26 de Julio del año ultimo, publicado en la *Gaceta* del 28 del mismo, relativo á la regulación del tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente tiempo de la Europa Occidental, á fin de que, con arreglo á los preceptos comprendidos en el mismo, se practiquen los servicios dependientes de este Ministerio bajo la norma expresada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos que interesa. Madrid, 4 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Fernández Hontoria.

Sres. Directores generales de este Ministerio y Gobernadores civiles.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Mieres la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras para un muelle de mercancías en la estación de Ujo en la línea de León á Gijón, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificadora á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 5 de Enero de 1901.—El Gobernador, Antonio Baztán.

RELACION de propietarios á quienes han de ocuparse terrenos para la construcción de un muelle de mercancías en la estación de Ujo, formada por esta Alcaldía de Mieres.

Número de la finca, nombre del propietario, nombre y clase de la finca, situación, nombre del colono é imponible con que figura, es como sigue:

1-23. D. Alvaro Armada, Conde de Revillagigedo, de Gijón, tierra y prado, del Ruido, en Ujo, colono D. Próspero Blanco; no puede precisarse su imponible por estar englobada con otras.

2-24. D. Francisco Arias Buelga, de Ujo, tierra, del id., en idem, colono D. Pedro González Escobar tampoco puede precisarse por igual causa que la anterior.

Mieres 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.—El Secretario, Lisardo G. Jove.
(R. al núm. 33.)

Aguas

Concejo de Oviedo

D. Ramón García de Castro, vecino de Avilés, propietario de un molino harinero, sito en el término de Vega, en la parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, solicita autorización para derivar 9.000 litros de agua por segundo, del río Nalón, con objeto de producir fuerza, parte de la que se destinará á establecer una fábrica de aserrar maderas y otra parte á transformarla en energía eléctrica transportable, aprovechando al efecto la presa y canal del molino existente.

La presa actual emplazada en el sitio denominado Mata del enemigo, se elevará medio metro su coronación sobre los 1,15 metros que hoy tiene, habiendo quedado referido su plano á un punto situado un metro por debajo de una señal hecha con pico en una roca próxima á su estribo izquierdo.

El canal de conducción cuyo trazado es el mismo que el del molino, arranca de la presa y con una longitud de 470 metros y una pendiente de 0,0005 llega á la casa de máquinas, desde donde arranca el desagüe que devuelve las aguas al río Nalón y tiene una longitud de 90 metros terminando en el mismo sitio que el del molino, es decir junto al estribo izquierdo del punto de Olloniego en la carretera de Adanero á Gijón. Tanto uno como otro tendrá un ancho medio de 3,50 metros y una profundidad de 1,97 metros.

El salto útil que trata de obtenerse es de 5,27 metros y la fuerza de 620,40 caballos nominales.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y de estribo de presa en los terrenos que se ocupan.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Oviedo á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de 30 días para producir reclamaciones á todos los que se consideren perjudicados con esta petición y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo quien le convenga.

Oviedo 5 de Enero de 1901.—El Gobernador, Antonio Baztán.

(R. al núm. 35.)

Concejo de Carreño

D. Luis Belaunde y Costa, vecino de Gijón, pide la concesión de las aguas sobrantes de los arroyos Pervera y Prendes, que avalúa en cuarenta litros por segundo para cada uno en el estiaje, para establecer una fábrica de productos químicos que la Sociedad Crédito industrial Gijonés proyecta establecer en las marismas del río Aboño, concejo de Carreño.

La toma de agua en el arroyo Pervera, se hará apoyando en el extre-

mo de una tubería de hierro fundido de 951,00 metros de longitud y 0,30 de diámetro interior en la coronación de la presa del molino que D. Carlos Quirós tiene establecido en dicho arroyo, y desarrollándose por la ladera izquierda del mismo, atravesará la carretera de tercer orden de Ribadesella á Canero, á una profundidad media, bajo el firme, de 2,07 metros.

En el arroyo de Prendes, el origen de la tubería correspondiente de 482,00 de longitud y 0,25 de diámetro interior, se apoyará en un murete de mampostería de 0,26 de altura, situado en el cauce y agua abajo de otro molino que dicho señor Quirós tiene también en este arroyo; se desarrollará por la ladera izquierda y atravesará la carretera de tercer orden de Gijón á Luanco, á una profundidad media bajo el firme de 1,20 metros.

Ambas tuberías empalmarán en una sola de 0,35 de diámetro interior que siguiendo por la ladera izquierda del río Aboño, en una longitud de 1.158 metros y todas ellas enterradas á 0,70 de profundidad, próximamente, conducirá las aguas á un depósito de 100 metros cúbica, que ha de situarse en la misma ladera izquierda, cerca de la marisma en que se establecerá la fábrica.

Las aguas se consumirán en las operaciones industriales y no serán devueltas al río.

Se pide la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en los terrenos que han de cruzarse con las tuberías y cuyos propietarios son los siguientes:

D. Julio Somoza, vecino de Gijón.

D. J. M. Miranda, de id.

Sres. Herederos de D. José Rodríguez, de Guimarán.

D. Manuel Rodríguez González, de Pervera.

Sres. Herederos de D. José Carrizo, de Granda.

D. José Nieto, de Oviedo.

D. Carlos Quirós, de Carrión.

D. Cándido Suárez, de id.

D. Bernardino González Suárez, de id.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Carreño, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta días para producir reclamaciones á todos los que se consideren perjudicados con esta petición, y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto para que pueda consultarlo quien le convenga.

Oviedo 5 de Enero de 1901.—El Gobernador, Antonio Baztán.

(R. al núm. 34.)

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.
Hago saber:

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado del Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Jopp» sita en terreno común de Prieres, paraje llamado Fresnedal, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante al S. collada de Prieres, N. Sorañan, O. camino de Tanes y E. Peña de Busllán.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación una galería sobre el camino del Fresnedal de Prieres y desde él se medirán 150 metros al E. 10° S. y se colocará la primera estaca, 500 metros al Sur 10° O. y se colocará la segunda estaca, 300 metros al O. 10° N. y se colocará la tercera estaca, 1.000 metros al N. 10° E. y se colocará la cuarta estaca, 300 metros al E. 10 grados S. y se colocará la quinta estaca y con 500 metros hasta la primera estaca quedan designadas las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.569.

Que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 98 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Entre calizas», sita en los parajes llamados Barranes, Langar y otros parroquia de Bello, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia parroquial de Bello, concejo de Aller, y se medirán en dirección N. 45 grados O. 600 metros, colocando la primera estaca, de primera á segunda N. 45 grados E. 800 metros, de segunda á tercera S. 45 grados E. 700, de tercera á cuarta N. 45° E. 200, de cuarta á quinta N. 45° O. 500, de quinta á sexta N. 45° E. 100, de sexta á séptima N. 45° O. 400, de séptima á octava N. 45° E. 100, de octava á novena N. 45° O. 500, de novena á diez S. 45° O. 1.200, de diez á once S. 45 grados E., 700, quedando así cerrado el perímetro de las 98 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 13.573.

Que D. Francisco Marin y Saigos, vecino de San Salvador del Valle, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Velarde», sita en Puente de Onis, paraje llamado Majada de Belbin, parroquia de Buen Suceso, concejo de Onis. Lindante al Oeste con las minas de manganeso de Bufarrera, al Norte Sur y Este con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la cabaña de los he-

rederos de Manuel Sierra, sita en la indicada majada de Belbin, desde donde se medirán al Sur 200 metros fijándose la primera estaca, desde ésta en dirección E. 800 metros segunda estaca, desde ésta al N. 500 tercera estaca, desde ésta al O. 1.000 cuarta estaca, de ésta al S. 500 quinta estaca y desde ésta midiendo 200 metros se llegará á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.604.

Que D. Francisco Marin y Saigos, vecino de San Salvador del Valle, Vizcaya, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Laurac-Bat», sita en terreno comun, paraje llamado Las Corradiellas, parroquia de Campo de Caso, concejo de Caso. Lindante al N. Sierra de Ortigoso, al S. Brega de Tablizo, al E. rio Nalón y al O. collado de la Trapa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ojo de una fuente en el citado paraje de las Corradiellas y desde él se medirán 150 metros al E. 10 grados S. fijándose la primera estaca, desde ésta 400 metros al S. 10° O. segunda estaca, desde ésta 200 metros al O. 10° N. tercera estaca, de ésta 1.400 metros al N. 10° E. cuarta estaca, desde ésta al E. 10° S. 200 metros quinta estaca, y de ésta 1.000 metros al S. 10 grados Oeste hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.601.

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado del Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Repetida» sita en el paraje llamado Paxotu, parroquia de Tozo, concejo de Caso. Lindante al S. la Guariza, N. carretera del Estado, al E. caserío la Sonsierra y O. Peña del Senderón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el punto llamado Paxotu, y desde él se medirán 100 metros al E. 10° S. y se colocará la primera estaca, desde ésta 600 metros al S. 10° O. y se colocará la segunda estaca, desde ésta 200 metros al O. 10° N. y se colocará la tercera estaca, desde ésta 800 metros al N. 10° E. y se colocará la cuarta, desde ésta al Este 10° S. 200 metros la quinta, y desde ésta á la primera estaca 200 metros al S. 10° O., quedando designadas las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.560.

Que D. Enrique Ballesteros y Alva, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 1.680 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Antonia», sita en términos de Proacina y otros, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prado llamado Llamargán, propiedad de Antón de Dionisia (a) el Pecaú, sita en términos de Proacina, y se medirán al O. 30° N. 4.000

metros colocándose la primera estaca; desde esta al N. 30° E. 2.000 metros colocándose la segunda estaca; desde ésta al E. 30° S. 4.200 metros colocándose la tercera estaca; desde ésta al S. 30° E. 4.000 metros colocando la cuarta estaca; desde ésta al O. 30° N. 4.200 metros colocándose la quinta estaca, y desde ésta al N. 30° E. hasta la primera estaca 2.000 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de 1.680 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido éste registro con el núm. 13.563.

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado del Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Luis», sita en el paraje llamado Foz de Archenes, parroquia del Tozo, concejo de Caso. Lindante al Norte con los Collados de Peña Lloroza, al Este carretera del Estado, al Oeste Collado de Sobrescobio y al Sur Cumbre Mojón de Yexchu.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el centro de una escavación que tiene descubierta carbón mineral arrimado al camino de Riega obscura y más al Sur del arroyo de la Foz de Chanesal; desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección Sur 10° Este, colocando la 1.ª estaca, de ésta al Este 10° Norte se medirán 100 metros para la 2.ª, de ésta al Norte 10° Oeste 2.000 metros para la 3.ª, de ésta al Oeste 10° Sur se medirán 400 metros para la 4.ª, de ésta al Sur 10° Este 2.000 metros para la 5.ª y de ésta á la 1.ª se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las 80 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.578.

Que D. Juan Muñiz y González, vecino de Riberas, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María de la Paz», sita en el paraje llamado Monte Rey, parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco. Lindante por todos rumbos con terreno comun y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la fuente llamada de la Espidiella, en el citado paraje de Monte Rey, desde dicho punto se medirán al N. 50 metros, y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar á primera E. 100 metros; de primera á segunda S. 600 metros, de segunda á tercera O. 200 metros, de tercera á cuarta N. 600 metros, y de cuarta á auxiliar E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 13.540.

Que D. Cecilio Olmedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Victoriano Oti, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en términos de la Maletería, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la portilla de Laspra, (así llamado) y que está próxima al camino que conduce á la Maletería, la cual cierra una finca de D. Ramón Villar, vecino de Meré. A 100 metros del punto de partida en dirección SE. se pondrá la primera estaca, á 100 metros de ésta en dirección SO. se colocará la segunda estaca, á 400 metros de ésta en dirección NO. la tercera estaca, á 100 metros de ésta en dirección NE. la cuarta estaca, á 300 metros de ésta en dirección SE. se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.561.

Que D. Cecilio Olmedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Victoriano Oti; ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Mónica», sita en términos de Bodes y Meré, parroquias de Meré y Caldueño, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la portilla de servidumbre de carretera que hay entre los pueblos de Bodes y Meré. A 150 metros del punto de partida en dirección Norte se pondrá la primera estaca, á 100 metros de ésta en dirección O. se colocará la segunda estaca, á 300 metros de ésta en dirección S. se pondrá la tercera estaca, á 400 metros de ésta en dirección E. se colocará la cuarta estaca, á 300 metros de ésta en dirección N. se pondrá la quinta estaca, á 300 metros de ésta en dirección O. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.562.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 3 de Enero 1901.— José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Relación de los Industriales que no han satisfecho sus cuotas durante el primer grado de apremio, en la primera zona de Castropol.

Núm. 12 D. Juan Rodríguez Rosa, Abacería, 7,20 pesetas.

18 D. Pedro Martínez, Bodega, 7,93 id.

37 D. Valeriano Sanzo, Molino, 7,21 id.

Oviedo 7 de Enero de 1901.—El Tesorero, M. Astray.

(R. al núm. 32).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villayón

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día quince del actual y horas de diez á doce, se celebrará en estas Consistoriales la última subasta de las especies de aguardientes, alcoholes, licores, aceites, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, bajo el pliego de condiciones y precio de expendición, que resultan del expediente del particular, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tipo de dos mil pesetas.

Que la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la subasta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del reglamento del ramo.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Villayón Enero 5 de 1901.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 31).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia del partido, por providencia dos del actual dictada en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D.ª Benita Suárez García, vecina de la parroquia de Perlorá, en el concejo de Carreño; para litigar con D. Francisco González Suárez, y otros; ausente en paradero ignorado, para que en el término de nueve días, comparezca y conteste la referida demanda, insertando al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la correspondiente cédula.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido el presente en Gijón á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Marcelino Cadaveda.

(R. al núm. 13)

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama y emplaza á los procesados Alfonso y Felipe Montes Riestra, soltero, jornalero y de veintinueve años el primero, y viudo, de veintinueve años, cantero el segundo; para que como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presenten ante este Juzgado en concepto de procesados en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de dichos procesados y habidos que sean los remitan con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á cinco de Enero de mil novecientos uno.—Juan Infante.—Marcelino Carbayeda.
(R. al núm. 20).

Juzgado de Oviedo

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y habiendo acordado su provisión de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el presente á fin de que los que deseen ser nombrados presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo y Enero siete de mil novecientos uno.—Manuel Martínez.—Antonio Nieto.

(R. al núm. 23.)

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Angel Estrada, deignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre hurto de veinticuatro pesetas á Ramona Menéndez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 14).

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente hace público: que se halla instruyendo sumario por corta y sustracción de unos noventa metros de hilo telegráfico en el kilómetro ocho de la línea que parte de esta capital á Grado, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del uno al dos del corriente, habiendo acordado por resultado de las diligencias practicadas encarecer el celo de las autoridades civiles y militares, para que se sirvan proceder á las gestiones necesarias al descubrimiento del referido hilo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado instructor, si fuere habido, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, no acreditando su legítima pertenencia.

Dado en Belmonte, Enero siete de mil novecientos uno.—Antonio López Varela.—Por su mandato, Manuel González.

(R. al núm. 22).

Juzgado de Castropol

D. Victor Lavandera y Blanco, Juez de primera instancia accidental de la Villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en el juicio de abintestato de D. Pedro López Herias y su esposa doña Antonia Alvarez Villar, vecinos que fueron del lugar de Muñón, parroquia de Doiras, en el concejo de Boal, por providencia de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, se hubo por prevenido aquel, mandando citar para el mismo á todos los interesados.

Y siéndolo entre otros Rosa López, Benito Pérez y Martínez, marido de Josefa López, Faustino y Fermín López, descendientes de Pedro López y José López, sucesor de otro José López, ausentes en ignorado paradero, por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les cito y llamo para que se personen al mencionado juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol Diciembre treinta y uno de mil novecientos.—Victor Lavandera y Blanco.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 12.

Juzgado de Pola de Siero

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Ramírez, de veintiocho años de edad, soltero, subastador de paños, ambulante, vecino de Valladolid,

Alfareros nueve, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de dinero y ropas en el establecimiento de D.^a Inés Noval, vecina de Felechés, en este concejo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Pola de Siero á cinco de Diciembre de mil novecientos.—José Novoa.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

(R. al núm. 3).

Juzgado de Pravia

Cédula de notificación

En el sumario número sesenta y ocho del año de mil ochocientos noventa y nueve, seguido en este Juzgado, por mi testimonio, por delito de hurto, contra el procesado Facundo Bernardo y García, de veinticinco años de edad, hijo de Cristóbal y de Carmen, soltero, cochero, natural y vecino de Oviedo, con instrucción, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de dicha ciudad, con fecha siete de Agosto último, declarada firme en diez y siete de Septiembre siguiente, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos á Facundo Bernardo García, declarando las costas de oficio, y póngasele inmediatamente en libertad de no estar detenido por otro motivo.

Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos.—Valentín Moreno.—José Zepedano y Braga.—José María Vivanco.

En las diligencias del particular, el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, acordó que se expidiese la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirviese de notificación en forma á los interesados, cuyo actual domicilio se ignora, la sentencia recaída en la causa de que se hizo mención.

Y para que tenga lugar dicha notificación, expido la presente que firmo en Pravia á cinco de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 15).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Nava.—En poder de D. Bernardo Martínez, vecino de Quinta-

na, está depositado un asno que fué hallado pastando en propiedad particular, y el cual tiene las señas siguientes:

Color ceniciento, con el hocico blanco.

Edad, cerrado.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de 15 días, contados con el de la inserción de este aviso, sea dicho animal recogido, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo, será subastado.

Nava 29 de Diciembre de 1900.—

A. Revilla.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad del Fomento de Gijón

Situación de la misma el 30 de Junio de 1900

Activo

	Pesetas
Terrenos, su cuenta corriente.	433.623 30
Dársena cuenta de construcción.	1.404.187 10
Gruas, herramientas y otros útiles.	80.810 67
Acciones depositadas.	806.000
Obligaciones id.	215.500
Edificios saldo á su cargo.	15.724 03
Sucursal Banco de España	19.633 02
Banco de Gijón.	31.000
Caja.	60.126 36
Dársena cuenta de explotación.	579 28
Varias cuentas deudoras.	18.810 36
	3.085.994 17

Pasivo

	Pesetas
Capital.	830.000
Varios depositantes acciones.	743.500
Comisión administrativa.	62.500
Obligaciones su cuenta corriente.	1.056.000
Compañía de los Caminos del Norte.	40.894 71
D. Matías Fernández Bayo, depositante obligaciones.	215.500
Terrenos cuenta explotación.	9.022 74
Almacén del Trapecio.	9.402 38
Gruas cuenta de explotación.	90.603 52
Varias cuentas acreedoras.	28.570 82
	3.085.994 17

Gijón 7 de Enero de 1901.—P. I. de el Presidente, Alejandro Blanco.